Hola Astrid**:**

**1. En relación a : SII - Estadísticas de Empresas y los informes de Evaluación de Programas e Instituciones (DIPRES):**

Los informes son información pública de acuerdo a la Ley N°20.285 que regula su acceso, por lo tanto es libre el mismo, ya sea  a través de las páginas web, o a través de una solicitud de información por Transparencia.

Respecto a su uso, deben siempre citar bien la fuente. La ley no dice nada sobre el uso de información pública como "insumo" para preparar otros informes o en general documentos para su venta al público, pero lo importante es que se cite la fuente siempre y no se presente como información generada como propia.

**2. En relación  a Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres - SERNAMEG - Mesa Intersectorial:**

Es información preparada por Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres, un conjunto de ONGs que son instituciones privadas. En este caso, deben siempre citar la fuente y no presentar la información como propia, ya que podrían arriesgarse a cometer plagio, que es un delito.

El caso de la Red no es igual al caso de la CChC, ya que esta última vendía  el informe al público y ellos alegaron que DI ejercía competencia desleal al colgare y ofrecer como suyo ese producto.

Como alternativa, yo informaría a la Red explicando que se utilizará parte de la información para elaborar parte de un producto específico, que no se copia el trabajo en sí, ni la autoría, etc.,  y que se cita debidamente la fuente.

Para tu información y para que puedan revisar en el futuro, consideren que información pública es amplia, y que abarca no sólo la información publicada en las páginas de los sitios web de organismos estatales, si no que también las personas pueden solicitar información específica a través de Transparencia.

Es información pública: los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas (secreto o reserva).